

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 21 DE AGOSTO DE 1917

NÚMERO 2704

PODER EJECUTIVO
Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia,
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, No. 18.
Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 18, No. 10.
Secretario de Hacienda y Tesoro,
APRILIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8a., No. 28.
Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segunda planta, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa particular: Calle 2a. No. 4.
Secretario de Fomento,
ANTONIO ANGUIZOLA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.
EDRYNA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 13.
PERMANENTE
Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente contestados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Julio Arjona Q.
AVISO
En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, al mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alvarado.

CONTENIDO
PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Páginas
Decreto número 139 de 1917, de 21 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos. 7507
SECCION SEGUNDA
Resolución número 167, de 21 de Agosto de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Benigno Aparicio. 7507
Resolución número 166, de 21 de Agosto de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Tomás Gómez. 7507
Resolución número 167, de 21 de Agosto de 1917, por la cual se deporta del territorio de la República al reo Ramón Castro. 7507
TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS
Auto número 110 de 1917, de 17 de Agosto, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas de la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de Enero de 1917 y de las cuales es responsable el señor José Manuel Alvarado. 7508
Auto número 111 de 1917, de 20 de Agosto, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas de la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de Febrero del año de 1917, de las cuales es responsable el señor José Manuel Alvarado. 7508
Auto número 112 de 1917, de 20 de Agosto, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas de la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de Marzo del año de 1917, de las cuales es responsable el señor José Manuel Alvarado. 7508
Auto número 113 de 1917, de 20 de Agosto, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas de la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de Abril del año de 1917, de las cuales es responsable el señor José Manuel Alvarado. 7508
Auto número 114 de 1917, de 20 de Agosto, de aprobación provisional de la cuenta del Banco Nacional de Panamá, correspondiente al mes de Julio de 1917, responsable el señor Ramón Felipe Acevedo. 7508
Auto número 115 de 1917, de 20 de Agosto, que se dicta con motivo de la contestación que da el responsable, señor Manuel M. Pimentel P., Administrador de Hacienda de Coché al Auto número 98 de 25 del próximo pasado mes, relativo a su cuenta del mes de junio anterior. 7508
PROVINCIA DE HERRERA
Districto de Chitré
Acta de la sesión pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Chitré, el día 31 de Julio de 1917. 7508
Acta de la sesión pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Chitré, el día 31 de Julio de 1917. 7508
Avisos oficiales. 7508-09-10

PODER EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría de Gobierno y Justicia
DECRETO NUMERO 139 DE 1917
(de 21 de Agosto)
por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,
Decreta:
Artículo único. Nómbrase a la señora Teresa Grace de Severino Telefonista Administradora Subalterna de Correos del Corregimiento de Paja.
Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos diecisiete.
RAMON M. VALDES.
Por el Secretario de Gobierno y Justicia,
El Subsecretario,
Julio Arjona Q.
RESOLUCION NUMERO 165
por la cual se le concede rebaja de pena al reo Benigno Aparicio.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 165.—Panamá, Agosto 21 de 1917.
Benigno Aparicio, panameño, natural de la Provincia de Veraguas, condenado por el delito de heridas a la pena de un año de presidio, ha solicitado la gracia de rebaja de la tercera parte de ella y como de los documentos que acompaña a su petición resulta que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y que ha cumplido ya las dos terceras partes de su condena, se dispone rebajarle el resto y se ordena al Gobernador de la Provincia de Veraguas le devuelva su libertad si no estuviere detenido por otra causa.
Comuníquese y publíquese.
RAMON M. VALDES.
Por el Secretario de Gobierno y Justicia,
El Subsecretario,
Julio Arjona Q.
RESOLUCION NUMERO 166
por la cual se le concede rebaja de pena al reo Tomás Gómez.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 166.—Panamá, Agosto 21 de 1917.

Tomás Gómez, natural de Panamá y vecino de esta ciudad, condenado por el delito de heridas a la pena de veintisiete meses de reclusión, ha solicitado la gracia de rebaja de la tercera parte de ella y como de los documentos que acompaña a su solicitud resulta que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y que mañana cumplirá las tres terceras partes de su condena, se dispone rebajarle el resto de ella y se ordena al Gobernador de esta Provincia le devuelva su libertad en la fecha mencionada si no estuviere detenido por otra causa.
Regístrese, comuníquese y publíquese.
Por el Secretario de Gobierno y Justicia,
El Subsecretario,
Julio Arjona Q.
RESOLUCION NUMERO 167
por la cual se deporta del territorio de la República al reo Ramón Castro.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 167.—Panamá, Agosto 21 de 1917.
El reo Ramón Castro, natural de Nicaragua, condenado por el delito de robo de esta capital y como extranjero que es debe ser deportado al tenor de lo que dispone la Ley 32 de 1914 en su artículo 25.
Por tanto el Poder Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo que dispone el artículo 31 de la misma ley y previo acuerdo del Consejo de Gabinete,
Resuelve:
Deportar del territorio de la República a Ramón Castro con destino a Nicaragua, para lo cual se comisiona al Gobernador de la Provincia de Panamá.
Regístrese, comuníquese y publíquese.
RAMON M. VALDES.
Por el Secretario de Gobierno y Justicia,
El Subsecretario,
Julio Arjona Q.
Tribunal Unitario de Cuentas
AUTO NUMERO 110 DE 1917
(de 17 de Agosto)
por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Julio del año en curso.
República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.
Por nota número 329 bis de 27 de Julio contestó el Administrador, se-

Por Prado B.; los reparos hechos a la cuenta de Junio por Auto número 94, y en la cuenta que se examina aparecen incorporadas las cantidades que le fueron glosadas por diferencias en un soborno y una factura por valor de B. 4.92 en total, quedando sólo en pie la observación acerca del cobro de derechos de soborno que tampoco figuran en la cuenta de Julio, omisión que el responsable atribuye a excusas de la United Fruit Co. en pagarlos.

En esta cuenta se observa igualmente que no han sido cobrados los derechos sobre los conocimientos correspondientes a las siguientes facturas:

Vapor "Cartago", Julio 18.—Sin número; material exonerado para la O. P. C.

Vapor "Mt. Verón", número 12.

Vapor "Metapán", números 10, 18, 23 y 64.

Vapor "Carrillo", números 45 y 47.

Vapor "Zacapa", número 30, veintiseis balboas en total.

El derecho de soborno de la lancha "Guilhermina" sobre 260 bultos debe ser de B. 8.40 en vez de B. 7.32. Este derecho se cobra a razón de B. 6.00 por los primeros cien bultos y de B. 1.20 por cada cien bultos restantes o fracción de ciento.

La remesa de B. 10,000.00 a la Tesorería General el 14 de Julio, carece del aviso de recibo del Tesorero.

Sería de desearse que en lo sucesivo al año no se le ha suministrado a la Administración de Rocas los asientos exigidos para liquidaciones. —El impuesto consular se anota en el mismo documento que el comercial, pues de ese modo se facilita el examen de la cuenta. Los derechos consulares en la liquidación número 531 no parecen.

Se resuelve:

Fenecer provisionalmente esta cuenta, mientras el responsable sustante o explica las glosas.

Cópiese, notifíquese y publíquese. El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AUTO NUMERO 111 DE 1917

(de 20 de Agosto)

por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas correspondientes al mes de Enero de 1917 y de las cuales es responsable el señor José Manuel Alzamora.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Habiéndose examinado cuidadosamente la cuenta del mes de Enero del presente año y en vista de que los reparos hechos por Auto número 101 del 2 de los corrientes, han sido subsanados, como reza en la nota remitida por el señor Tesorero General de la República distinguida con el número 142 de fecha 6 del presente mes y habiéndose recibido los comprobantes que hacían falta, este Tribunal.

Se resuelve:

Aprobar provisionalmente las cuentas del mes de Enero en referencia, haciendo constar que arroja un saldo en Caja el 31 del mismo mes de B. 113,340.036.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AUTO NUMERO 112 DE 1917

(de 20 de Agosto)

por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del Banco Nacional de Panamá, responsable el señor Ramón Felipe Acevedo, correspondientes al mes de Junio del año de 1917.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Examinadas escrupulosamente como han sido las cuentas del Banco Nacional de Panamá, correspondientes al mes de Junio del corriente año, responsable el señor Ramón Felipe Acevedo, se ha encontrado que están correctamente llevadas, por lo tanto este Tribunal en uso de sus facultades legales.

Resuelve:

Aprobar provisionalmente las cuentas del mes de Junio de 1917, haciéndose constar que el 30 del citado mes arroja un saldo en Caja por valor de B. 29,313.264 según el Balance trimestral.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AUTO NUMERO 113 DE 1917

(de 20 de Agosto)

por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas correspondientes al mes de Febrero del año de 1917, de las cuales es responsable el señor José Manuel Alzamora.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Examinadas como han sido las cuentas de la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de Febrero del corriente año, responsable el señor José Manuel Alzamora, se han encontrado correctas, bien llevadas y comprobadas, por lo tanto, este Tribunal.

Resuelve:

Aprobar provisionalmente las referidas cuentas de las cuales es responsable el señor José Manuel Alzamora.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AUTO NUMERO 114 DE 1917

(de 20 de Agosto)

de aprobación provisional de la cuenta del Banco Nacional de Panamá, correspondiente al mes de Julio de 1917, responsable el señor Ramón Felipe Acevedo.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Ha sido practicado el examen de la cuenta del Banco Nacional de Panamá, correspondiente al mes de Julio del corriente año, de la cual es responsable el señor Ramón Felipe

Acevedo, y como no hay observación alguna que hacerle, se fenecer provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AUTO NUMERO 115 DE 1917

(de 20 de Agosto)

que se dicta con motivo de la contestación que da el responsable, señor Manuel M. Pimentel P., Administrador de Hacienda de Cocle, al auto número 93 de 25 del próximo pasado mes, recaído a su cuenta del mes de Junio anterior.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

En oficio número 126 de 10 de este mes el señor Manuel M. Pimentel P., Administrador de Hacienda de la Provincia de Cocle, contesta los reparos hechos a su cuenta correspondiente al mes de Junio de este año, en auto número 93 de 23 del pasado mes.

Con respecto a la contestación que da sobre el reparo hecho sobre los duplicados de los talones de los recibos expedidos por el Administrador del Muelle de Aguadulce, considera el suscrito que aun cuando envíe a la Secretaría de Hacienda esos duplicados, se hace necesario que envíe a este Despacho un triplicado para cotejarlos con la relación respectiva, pues ésta sola no comprueba en nada ese ingreso. Más aún, siendo como es el Tribunal y no la Secretaría de Hacienda, el que debe examinar y fenecer las cuentas de los responsables del Erario, es a éste a donde se deben rendir todos los documentos que comprueben todas y cada una de las partidas de cada cuenta mensual. Por lo expuesto, y en vista de que el responsable ha contestado satisfactoriamente los otros cargos formulados en el citado auto.

Se resuelve:

Dejar a la expresada cuenta con la aprobación provisional que se ordena en el mismo, y levantar los cargos que se hicieron en el mismo en contra del responsable.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

Provincia de Herrera

DISTRITO DE CHITRE

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Chitré, el día 31 de Julio de 1917.

En la ciudad de Chitré a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos diecisiete, el suscrito Alcalde en asocio del señor Personero Municipal, y del infrascrito Secretario, se trasladó a la oficina del Juzgado Municipal con el fin de practicar la visita oficial a que se refiere la parte final del artículo 82 de la Ley 45 de 1912, y estando presentes el señor Juez y su Secretario el señor Alcalde dio por abierta la visita.

Acto seguido el señor Secretario del Despacho procedió a dar cuenta

de los asuntos relacionados con el Despacho, durante el mes de Julio, de la manera siguiente:

Asuntos criminales	7
Asuntos civiles	13
Autos dictados	9
Boletas de comparendo	20
Notas despachadas	7
Notas recibidas	5

El suscrito Alcalde hace constar que todos los libros están llevados con orden y aseo.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada la visita y fué firmada esta acta por todos los que tomaron parte, del modo que aparece.

El Alcalde.

Cecilio Saavedra.

El Juez.

José Nieves Burgos.

El Personero Municipal.

Daniel Osorio.

El Secretario del Juez.

Eloy C. Rodríguez.

El Secretario del Alcalde.

Luís F. Rovi.

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Chitré, el día 31 de Julio de 1917.

En la ciudad de Chitré a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos diecisiete, el suscrito Alcalde en asocio del señor Secretario se trasladó a la oficina de la Tesorería Municipal del Distrito, con el fin de practicar la visita oficial ordenada por el artículo 21 de la Ley número 33 de 1917, dictada por el Poder Legislativo.

Llegados a la oficina donde funciona ésta, se encontró presente al jefe de ella, y puesto de manifiesto el objeto de la visita se procedió a examinar las cuentas correspondientes al mes de Julio íntegro, y es como sigue:

Ingresos	B. 278.10
Egresos	357.495

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada la visita.

El suscrito Alcalde hace constar que los libros se encuentran con aseo.

Para lo cual se firma por los que tomaron parte.

El Alcalde.

Cecilio Saavedra.

El Tesorero.

José Nieves Pérez.

El Secretario.

Luís F. Rovi.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Cocle,

Hace saber:

Que la señora Manuela Carrasco vda. de Moreno, ha solicitado de esta

Administración la adjudicación a título gratuito de diez hectáreas de terreno ubicadas en el lugar de Marica Arriba, por medio del memorial que se copia:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

La suscrita, Manuela Carrasco, vda. de Moreno, ciudadana panameña y de este vecindario, haciendo uso del derecho que me confiere el artículo 25 de la ley 20 de 1913, me dirijo a usted, muy respetuosamente, para que me conceda a título gratuito diez hectáreas de terreno en el lugar de Marica Arriba de esta comprensión, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real del Escobar; Sur, terreno pedido por los señores Manuel de Jesús Trujillo y Agustín Alzamora; Este, terrenos libres, y Oeste, predio y casa de Bernabé Quirós y terrenos libres.

Con los documentos que acompaño compruebo que el terreno es adjudicable, que no afecta intereses de tercero ni se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 31 de la Ley 20 sobre tierras, y el derecho que me asiste para que se me conceda como viuda y jefe de familia.

Suplico a usted le dé a esta petición la tramitación correspondiente. Este terreno lo denominaré "Las Delicias".

Penonomé, 6 de Agosto de 1917.

Por ruego de la señora Manuela Carrasco vda. de Moreno que dice no sabe firmar lo hago yo.

Manuel de J. Trujillo.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este Edicto en parte visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno. Con ese mismo fin se enviará una copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para su publicación en la "Gaceta Oficial", por tres veces.

Fijado a las diez de la mañana de hoy catorce de Agosto de mil novecientos diecisiete.

El Administrador,

Miceno Badiola G.

R. de la Guardia y G.

Secretario interino.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Cocle,

Hace saber:

Que los señores León, Cirilo Antero y Leopoldo Guardao, han solicitado la adjudicación de un lote de terreno ubicado en este Distrito por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras de Cocle,

E. S. D.

Los que suscribimos, León, Cirilo Antero y Leopoldo Guardao, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, laboradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un globo de terreno, ubicado en el lugar de Gardia, con estos linderos: Norte y Oeste, terrenos libres; Sur y Este terrenos de los señores Manuel P. Ocaña y Manuel Rivas; la capacidad de un veinte (20) hectáreas y está cercado desde antes de la vigencia de la ley 20 de 1914.

y su adjudicación no perjudica a tercero, ni está comprendida entre las prohibiciones de la ley 20 de 1913, sobre tierras (Artículo 31) ni en contraposición con los Decretos que reglamentan a la misma ley citada. Muy respetuosamente pedimos a usted dar a esta solicitud la tramitación del caso. Esta petición la fundamos en lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 20 citada. Dicho terreno se llamará "El Ojo de Agua".

Penonomé, Julio 4 de 1917.

León Guardao, L. Guardao, Cirilo A. Guardao.

Y para todo aquel que se creyere perjudicado con la adjudicación del terreno expresado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Alcaldía de este Distrito con igual fin y otra se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Penonomé, 6 de Agosto de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras de Cocle,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

3 vs. 1. R. de la Guardia y G.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Faustino Ayala ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Yo, Faustino Ayala, mayor de edad, agricultor, católico, vecino de Boquerón y de tránsito en esta ciudad, a usted muy respetuosamente y amparado por el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, pido: se sirva expedirme título de plena propiedad gratuitamente sobre diez hectáreas de terreno, que debidamente cercadas y cultivadas poseo en Cerro Colorado, jurisdicción de Boquerón, allendeando del modo siguiente: Norte, propiedad de Daniel Aráez; Sur, camino que conduce de Boquerón a Dolera; Este, camino real de San Pablo al Marcano, y al Oeste montes libres.

Este terreno no se halla comprendido dentro de las prohibiciones de la Ley. Para comprobar el fundamento de mi petición acompaño una documentación de testigos a este memorial.

Ruego darle acogida.

David, Junio 30 de 1917.

Rogado de Faustino Ayala, que no sabe firmar.

T. Rodríguez.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se crean perjudicados con la solicitud inserta, y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por treinta días en este Despacho y otro igual en la Alcaldía de Boquerón, en lugar visible y de costumbre, y copia de ese edicto se le entrega al interesado para que lo haga publicar por la prensa en forma legal.

David, Julio 30 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras.



El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera, Primer Suplente,

Hace saber:

Que el señor Sóstenes Correa P. ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuitamente de cinco hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Chitré.

Por la documentación que acompaño compruebo que soy acreedor a la gracia que concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913; en consecuencia, solicito de usted muy respetuosamente que previas las formalidades legales del caso, se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito cinco hectáreas de terreno en el lugar denominado "La Honda", jurisdicción de este Distrito de Parita, y cuyos linderos son:

Por el Sur, camino que conduce de la Cabecera de este Distrito al cañero de Parita y por los demás puntos, con montes libres e incultos de propiedad nacional, siendo de advertir que la quebrada denominada "La Honda" atraviesa dicho terreno de Sur a Norte.

Ruego de usted atender debidamente esta solicitud, dándole sin pérdida de tiempo el curso legal.

Soy Sóstenes Correa P., mayor de edad, natural de este Distrito de Parita, vecino actualmente del de Santamaría, y deseo dedicarme a la agricultura.

Parita, Agosto 10. de 1917.

Sóstenes Correa P.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy 11 de Agosto de 1917, a las nueve de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras, Primer Suplente,

E. Thibault.

El Secretario,

Leopoldo Ruiz C.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Teodosio Rodríguez, como apoderado de los señores Concepción Pérez y Mercedes Vázquez, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Yo, Teodosio Rodríguez, mayor, soltero, escribiente, vecino de Alajó y de tránsito en esta ciudad, ante usted muy respetuoso, haciendo uso del poder que me ha sido conferido por los señores Concepción Pérez y Mercedes Vázquez, el primero varón y nicaragüense, la segunda mujer, panameña y madre de familia, vengo a pedir para mis clientes, de conformidad con los artículos 26 y 25 de la Ley 20 de 1913, título de plena propiedad, en gracia, sobre un lote de terreno que en sociedad poseen en el Distrito de Alajó, en el punto denominado "Las Loras", cercado debidamente con cercas de carácter permanente, consistente como de quince hectáreas de superficie, que divididas entre los dos proporcionalmente, de conformidad con el artículo 28 del Decreto Ejecutivo número 40 de 4 de Mayo del año en curso, corresponde al primero cinco hectáreas y diez a la segunda, siendo sus límites los siguientes:

Norte, posesión de Manuel Pineda; Sur, terrenos baldíos; Este, Pedro Vergara, y Oeste, Carmen Aráez.

Acompaño una información con la cual compruebo a usted el derecho en que se fundan mis representados, para hacer tal petición.

David, Junio 26 de 1917.

T. Rodríguez.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días en este Despacho, y en la Alcaldía de Alajó; en lugar visible y de costumbre, y copia de ese edicto, se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que lo haga publicar por la "Gaceta Oficial".

David, Julio 12 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,

Samuel Álvarez.

El Secretario,

Enrique Chirál.

3 vs. 1.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

Hace saber:

Que en poder del señor Salvador Veroy, se encuentra depositado un caballo colorado oscuro, pequeño como de cuatro años, el cual fué encontrado por el denunciante en el punto denominado "Nuestro Amo", y se halla marcado a fuego en la pleta izquierda, con un signo que parece una Y al revés.

El referido semoviente ha sido denunciado como bien vacante, y en cumplimiento del artículo 634 del Código de Policía, se fija el presente aviso al público, se remite copia para su publicación en el periódico oficial, a fin de que los que se crean con derecho al referido animal, se presenten a hacerlo valer en el tiempo oportuno o sea dentro del término de treinta días contados desde esta fecha.

Cañazas, 11 de Agosto de 1917.

El Alcalde,

Mateo Esclopis.

3 vs. 2.

AVISO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas,

Hace saber:

Que el señor Jacinto Villar ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad gratuita de un lote de terreno de los indultados, ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia. Presente.

Yo, Jacinto Villar, que suscribo, mayor de edad, casado y agricultor, y de religión católica, por el presente memorial comparezco ante usted, para pedir la adjudicación gratuita, como padre de familia y agricultor que soy, y a que me da derecho el artículo de la Ley 20 de 1913, de un lote de terreno que está situado en el lugar de "Los Charcones", comprensión de este Distrito Municipal, y que limita así:

Por el Norte, camino que conduce de Las Barreras a los Charcones; por el Sur, casa de Ciprián Díaz y cerca de Waldino García y camino real del ganado; por el Este, predios de Aurelio García y camino que conduce a la finca de Feliciano Díaz, y por el Oeste, terrenos de Cecilio y Juan Bautista Arenas, Waldino García y montes incultos, y que lo seguré denominando "Los Charcones".

Todo lo cual compruebo con la documentación adjunta, confeccionada por el Alcalde Municipal de este Distrito.

Pido para esta solicitud la tramitación correspondiente.

Sancti, Julio 3 de 1917.

Jacinto Villar."

Y para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, por 3 días, hoy 14 de Agosto de 1917.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

3 vs. 2

A. E. Calviño.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que el señor Marius Córán ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de setecientos cincuenta hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Chirí, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial, que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías. Presente.

Yo, Marius Córán, mayor de edad, francés, casado y vecino del Corregimiento de Chirí, jurisdicción de este Distrito, a usted muy respetuosamente expongo:

Que se sirva adjudicarme gratuitamente un globo de terreno de una extensión de setecientos cincuenta hectáreas (750), en virtud de la Resolución número 154, de fecha 7 de los corrientes, expedida por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, de la República, cuyo terreno se encuentra en el Corregimiento de Chirí, de este Distrito, y tiene los siguientes linderos:

Por el Norte, el Lago de Gatún; por el Sur, con terrenos baldíos; por el Este, terrenos baldíos, y por el Oeste, el Lago de Gatún.

Estas tierras que solicito son de las adjudicables, según la ley, y acompaño declaraciones de tres testigos para comprobar lo dicho.

Espero, pues, que usted se servirá otorgarme el título de propiedad correspondiente previos los trámites legales, de acuerdo con la Resolución antes citada.

Colón, Agosto 16 de 1917.

M. Córán."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración de Tierras, por el término de treinta días hábiles, y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1913, para notificar al público de la solicitud hecha, y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy diez y ocho de Agosto de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza a Bert H. Harris, sindicado del delito de tentativa de homicidio y heridas, a estar a derecho en las sumarias que contra él se adelantan en este Juzgado.

Se recuerda a todas las autoridades del orden político y judicial el deber en que están de perseguir al sindicado y a todos los panameños con las excepciones que establece el artículo 32 del Código Penal, el de denunciar el lugar donde se encuentra bajo la pena de encubridores del delito por que se procede.

Bert H. Harris es casado, de cuarenta y cinco años, labrador.

Para los efectos legales consiguientes, se fija el presente edicto en lugar público del Juzgado, hoy veinte de Agosto de mil novecientos diez y siete a las diez de la mañana.

El Juez,

Rodolfo Ayarza A.

Por el Secretario, el Oficial Mayor Interino,

Alfredo Ehlers.

3 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza a Leopoldo Sánchez, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en las sumarias que se le instruyen por el delito de hurto, bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar, según la ley.

Recuérdase a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los panameños en general,

el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al sumariado don de quiera que se encuentre, con las excepciones del artículo 32 del Código Penal, so pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 1951 y 1953 del Código Judicial.

No se inserta su filiación por no constar de autos.

Dado en Colón, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos diez y siete.

El Juez,

Olegario Estrada.

El Secretario,

Roberto Ayarza.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Gregorio Montecor, ha solicitado de este Despacho se le adjudique en plena propiedad un globo de terreno baldío como de 20 hectáreas ubicado en el Distrito de Chame, por medio de memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas. Panamá.

Yo, Gregorio Montecor, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Chame, pido a usted con el debido respeto se sirva expedirme el título de plena propiedad de un globo de terreno baldío como de 20 hectáreas de extensión poco más o menos, ubicada en el Corregimiento de Bepico del Distrito de Chame, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, Sur, y Oeste, Lomas de Sabanas; y por el Este, la quebrada de la Chapa.

Quando mi solicitud:

1o. En que poseo hace más de 15 años el mencionado globo de terreno, en el cual tengo cultivos de caña de azúcar permanente; que soy panameño y padre de familia, como lo acreditan las declaraciones que al presente memorial acompaño, las que han sido tomadas ante el señor Juez Municipal del Distrito de Chame;

2o. En los derechos que me conceden los artículos 17 y 25 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, sobre tierras en vigencia; y

3o. En que el terreno que solicito no se encuentra entre los inadjudicables de que trata el artículo 91 de la expresada ley, ni perjudica a tercero.

Este terreno se denominará en adelante con el nombre de Las Páras.

Espero, pues, señor Administrador, se sirva dar a esta mi solicitud el curso legal.

Chame, 23 de Marzo de 1914.

A ruego del señor Gregorio Montecor, que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

Leopoldo Hernández."

Por tanto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 49 de la Ley 20 sobre adjudicación de tierras en vigencia, se fija en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame, este edicto, por el término de treinta días hábiles, para anunciar al público de la solicitud hecha, y para que se sirva a oponerse todo el que se considere lesionado con ella, dentro del término legal.

Fijado en lugar público de esta Administración, hoy treinta de Marzo de mil novecientos catorce, a las tres de la tarde.

El Administrador,

Aldice Domínguez.

El Secretario,

Roberto Martínez L.

3 vs. 2

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de San Carlos pone en conocimiento del público que el día 23 de Julio del presente año, el señor Jesús Antonio Correa, denunció ante esta Alcaldía, un toro sin dueño conocido con los siguientes distintivos:

Dos años más o menos de edad; color amarillito; marcado a fuego en la púlp y paleta izquierdas así: —C—V— letras imperfectas y apagadas; señal de sangre en ambas orejas, la figura de un arpa.

Dicho animal ha sido depositado en poder del mismo denunciante, por resolución de este Despacho, fundándose el presente aviso en lugar público de esta oficina y sitios concurridos y ordenando su publicación en el periódico oficial por el término de treinta días para el que o los que se crean con derecho al mencionado toro, hagan valer sus derechos, y si transcurrido dicho término no hubiera reclamado alguno a dicho toro, se declarará mostrenco y previo el avalúo del caso será rematado en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito, conforme a los artículos 633, 634 y subsiguientes del Código de Policía vigente.

San Carlos, 11 de Agosto de 1917.

El Alcalde,

Rogelio E. Paredes.

El Secretario,

Liberato Peña.

3 vs. 3

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.